CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA**		
Cargo	La Directora Nacional de Defensoría Pública (A.F), según Resolución de nombramiento No. 0593 del 06 de mayo de dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**GILBERTO QUINTERO TAMAYO**
Identificación	**C.C. 83.055.271**

Contrato No.	**CD-DP-5159-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CUNDINAMARCA**		
Supervisor del Contrato	**MELBA CECILIA GARCIA MORENO**		
Valor	**$54.730.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de octubre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE FUSAGASUGA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 139325**	**Fecha**	**04-07-2025**
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-5159-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **GILBERTO QUINTERO TAMAYO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-5159-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*GILBERTO QUINTERO TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía 83.055.271 de Guadalupe Huila y Tarjeta profesional de Abogado 44.678 del Consejo superior de la judicatura, respetuosamente ante Usted, me permito solicitar se sirva por favor, ofrecer el trámite que corresponda para la cesión del contrato de honorarios profesionales suscrito con la Defensoría del Pueblo, distinguido con el Nro. CD-DP-5159-2025, cuya finalización se encuentra prevista para el día 31 de julio de 2026, contrato vigente y en ejecución, en el Circuito judicial de Fusagasugá Cundinamarca, y cuyos honorarios profesionales se ha pactado la suma de $ 5.473.000 mensuales. La anterior decisión se debe a asuntos de carácter personal, que me impiden su cumplimiento a la terminación del contrato establecida para el día 31 de julio de 2026, solicitando la aprobación de la cesión, por favor, se realice a partir del 12 de mayo de 2026. Es decir, ejecutaré el contrato antes señalado hasta el día 11 de mayo de 2026*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MELBA CECILIA GARCIA MORENO**, se indica:*(…)El contratista GILBERTO QUINTERO TAMAYO, mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 2026, solicitó la cesión del contrato CD-DP-5159-2025, con sustento en las siguientes razones: "situación de carácter personal". Solicitud que se reiteró el día 8 de mayo de 2026 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del*

servicio de defensoría pública en el programa Penal General, en la categoría Circuito del municipio de Fusagasugá, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-5159- 2025. 2. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 81740652 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este, conforme lo determinó la Dirección Nacional de Defensoría Pública. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-5159-2025 sea efectiva a partir del 12 de mayo de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 11 de mayo de 2026. 4. Que el contratista GILBERTO QUINTERO TAMAYO, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista, a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de octubre a diciembre de 2025 y del mes de enero a marzo de 2026 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($32.838.000)** y por ende, queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.479.767) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.412.233) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-5159-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$54.730.000**	
VALOR PAGADO	-	$32.838.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$7.479.767
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$14.412.233
SUMAS IGUALES	**$54.730.000**	**$54.730.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita, **EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 81.740.652, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-5159-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-5159-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **GILBERTO QUINTERO TAMAYO y EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: GILBERTO QUINTERO TAMAYO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-5159-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 12 de mayo de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **11 de mayo de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-5159-2025 es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($14.412.233) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-

5159-2025, así: 1. Para el mes de mayo de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-5159-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Melba García
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	